

GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMÁ, 23 DE MAYO DE 1928

NÚMERO 5306

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RODOLFO CHIARI
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
CARLOS L. LÓPEZ
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38—Casa particular: Calle 56, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.
BORACIO F. ALFARO
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 19.

Secretario de Instrucción Pública.
JEPHTA B. DUNCAN
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
MANUEL QUINTERO V.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA	Páginas
Resolución número 86, de 9 de Mayo de 1928.....	18109
Resolución número 87, de 9 de Mayo de 1928.....	18109

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 25 de 1928, de 9 de Mayo, por el cual se nombra una Delegada.....	18109
Resolución número 21, de 27 de Abril de 1928.....	18109
Resolución número 22, de 28 de Abril de 1928.....	18109
Carta de Naturaliza.....	18109

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 23, de 16 de Mayo de 1928.....	18109
Resolución número 24, de 16 de Mayo de 1928.....	18109

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

NAMOS DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 2148, de 10 de Mayo de 1928.....	18110
Resolución número 2147, de 10 de Mayo de 1928.....	18110
Resolución número 2146, de 12 de Mayo de 1928.....	18110
Resolución número 2149, de 12 de Mayo de 1928.....	18110
Certificado número 1774 de registro de marca de fábrica.....	18110
Certificado número 1775 de registro de marca de fábrica.....	18110
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	18110

Oficina de Registro de la Propiedad

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Mayo de 1928.....	18111
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Mayo de 1928.....	18111
Avances Ochoches.....	18111
Edictos.....	18111

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 86

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 86.—Panamá, Mayo 9 de 1928.

Santiago Caballero, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Colonia Penal de Coiba, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal.

SE RESUELVE:

Conceder a Santiago Caballero la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de treinta y dos meses de reclusión a que fue condenado; y como el día anterior (14) de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en la fecha expresada, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 del Código Penal citado.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 87

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 87.—Panamá, Mayo 9 de 1928.

José María Villarreal, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de David, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal.

SE RESUELVE:

Conceder a José María Villarreal la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de cuatro meses de reclusión a que fue condenado; y como el día trece (13) de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en dicha fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21, inciso del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 10 DE 1928

(DE 9 DE MAYO)

por el cual se nombra una Delegada.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la Licenciada señorita Clara González, Delegada permanente de Panamá en la Comisión de Mujeres para hacer estudios sobre la condición civil y política de la Mujer en los países de América según resolución de la Sexta Conferencia Panamericana y de conformidad con elección hecha por el Consejo Directivo de la Unión Panamericana.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 21.—Panamá, Abril 27 de 1928.

Vista la petición elevada al Poder Ejecutivo por el señor Humberto Leignadier por medio de la cual solicita permiso para aceptar el cargo de Cónsul del Portugal en Colón.

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que dá al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al señor Humberto Leignadier para que acepte el cargo en referencia.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 22.—Panamá, Abril 28 de 1928.

Visto el anterior memorial por medio del cual el señor Constantino D. Alexandropoulos, solicita que se le expida Carta de Naturaliza como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional, y estando su petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Constantino D. Alexandropoulos, Carta de Naturaliza como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

CARTA DE NATURALIZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que él presente vieren, SALVO.

Por cuanto que el señor Constantino D. Alexandropoulos, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaliza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Arnis, Grecia, mayor de edad, zapatero y soltero; y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º, artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Panamá el 20 de Marzo de 1928.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaliza al señor Constantino D. Alexandropoulos, declarándole panameño y, como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 23.—Panamá, Mayo 16 de 1928.

RESUELTO:

Aprobábase la Diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 561 de fecha 14 de los corrientes, expedida por el señor Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrito en el Registro de la Marina Mercante Nacional el trasporte del buque de vela denominado «Radio», de propiedad del señor José Humberto Carbone y Hermano, Limitada, de esta ciudad.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 24.—Panamá, Mayo 19 de 1928.

RESUELTO:

Aprobábase la Diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 562 de fecha 18 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la lancha motor denominada «Lesdes», de propiedad del señor Clifford Payne, inglés, casado y vecino de la Zona del Canal de Panamá.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 2146

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2146.—Panamá, 10 de Mayo de 1928.

En escrito de fecha 25 de Marzo del corriente año, el señor Pedro Valdés Murillo, como apoderado de The Sydney Ross Company...

Teniendo en cuenta:

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 16 de Marzo de 1923, el registro de la marca cuyo nombre es 'The Sydney Ross Company'...

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 2147

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2147.—Panamá, 19 de Mayo de 1928.

En escrito de fecha 9 del presente mes, el señor B. S. Humbler, como apoderado de la 'British America Tobacco Company, Limited'...

Examinado el expediente respectivo se ha constatado que si ha hecho el registro en la fecha indicada; que el nombre que acompaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo...

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 27 de Mayo de 1924, el registro de la marca cuyo nombre es 'British-American Tobacco Company, Limited'...

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 2148

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2148.—Panamá, Mayo 12 de 1928.

En escrito de fecha 17 de Enero del corriente año, el señor J. H. Walker & Sons, Limited, domiciliada en Harlow, Essex, Inglaterra...

taría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio whisky.

La marca de fábrica en referencia consiste en una etiqueta rectangular con las palabras 'JOHNNIE WALKER y BLACK LABEL, la primera en la parte superior de la otra, dentro de un borde de forma rectangular y se aplica en los envases, cajas, envolturas, receptáculos de toda clase, etc., de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Regístrese, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejen de ser efectivos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República...

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 12 de Mayo de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1574 se expidió el certificado respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 2149

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2149.—Panamá, 12 de Mayo de 1928.

En escrito de fecha 17 de Enero del corriente año, el apoderado de la 'Cannon Iron Foundries, Limited', domiciliada en Despreid, Staffordshire, Inglaterra...

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Regístrese, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejen de ser efectivos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República...

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

En esta misma fecha y bajo el número 1775 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1774

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 12 de Mayo de 1928.—Caduca: 12 de Mayo de 1938.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, el día 12 de Mayo de 1928, se registró la marca de fábrica de que se ha hecho mención en la presente Resolución...

La solicitud de registro fue presentada el día 17 de Enero de 1928, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5216 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 20 de Enero de 1928.

Panamá, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en una etiqueta rectangular con las palabras 'JOHNNIE WALKER y BLACK LABEL, la primera en la parte superior de la otra, dentro de un borde doble de forma rectangular, y se aplica en los envases, cajas, envolturas, receptáculos de toda clase, etc., de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

CERTIFICADO NUMERO 1775

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 12 de Mayo de 1928.—Caduca: 12 de Mayo de 1938.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, el día 12 de Mayo de 1928, se registró la marca de fábrica de que se ha hecho mención en la presente Resolución...

puertas y mareas, etc. que se elabora o fabrica en Inglaterra, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 17 de Enero de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2149 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 20 de Enero de 1928.

Panamá, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA

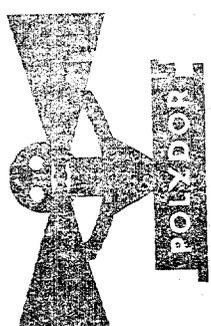
La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva 'CANNON' y se aplica en los efectos mismos o en las cajas, envases, receptáculos de toda clase, envolturas, etc., de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Srvaso ordenar el registro a favor de la firma 'Polophonwerke Aktiengesellschaft, de Berlin, (Almanía Markgrafentrasse 76, de una marca de fábrica consistente en la palabra 'POLYDOR' y que sirve para distinguir los siguientes artículos:



Aparatos para recibir, reproducir y transmitir sonidos, y partes accesorias de tales aparatos (aparatos de broadcasting o radioteleónicos). Aparatos para recibir, registrar y reproducir sonidos o voces y partes de tales aparatos (máquinas parlantes), así como dispositivos para hacer funcionar a tales aparatos mediante introducción de monedas; fonogramas (discos y cilindros). Engranajes accionadores y reguladores de velocidad para máquinas parlantes. Envolturas de papel u otro material para almacenar fonogramas para máquinas parlantes, sopletes, mesas, cajas protectoras, cubiertas protectoras y envolturas protectoras para máquinas parlantes.

La marca se usa generalmente como aparece en las facsimiles y cliché adjuntos pero como consiste en la palabra 'POLYDOR, los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier forma, tamaño, color, combinación o estilo, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder respectivo; certificado del registro en el lugar de su origen con probante de pago de los impuestos cuatro facsimiles y un cliché.

Panamá, 16 de Mayo de 1928.

E. Jaramillo Asilla,

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 16 de Mayo de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después

de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho, J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 9 de Mayo de 1928.

As. 2145. Escritura 515 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Guillermo Patterson Jr. vende a Virginia Bosque dos fincas situadas en esta ciudad y en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2146. Telegrama del Juez Municipal de Boquete, de ayer, por el cual continúa a esta Oficina que esa Tribunal ha decretado embargo con fecha 25 de Abril de este año, sobre una propiedad de Agustín Acosta, ubicada en Jeramilla.

As. 2147. Oficio 124 del 3 de este mes, por el cual el Juez 3º de este Circuito comunicó a esta Oficina que por auto de 25 de Abril de este año se ha convertido en embargo definitivo el secuestro preventivo decretado sobre una finca de Gil Tapia Escobar.

As. 2148. Oficio 131 del 5 de los corrientes, por el cual el Juez 3º de este Circuito comunicó a esta Oficina que se ha declarado en estado de quiebra el asistido José Lazo.

As. 2149. Escritura 12 de 3 de Marzo de este año, de la Notaría de Rosas del Toro, por la cual Cheong Tamdy Chee confiere poder general a Tomás Cheong Yoo Cheong.

As. 2150. Escritura 511 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Escudatista Mariotes de González cancela hipoteca constituida por Osvaldo Arango Moscatá sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 2151. Traducción del Intérprete Público, fechada el 5 de los corrientes, en la cual consta la revocación del poder otorgado por la «International Banking Corporation» a favor de Edgar Harry Hall.

As. 2152. Matrícula 131 expedida por el Gobernador de Coclé, el 30 de Diciembre del año pasado, en la cual consta la razón social de la casa «Wo Yuen».

As. 2153. Certificado 135 expedido por el Gobernador de Coclé, el 31 de Diciembre último, en el cual consta la razón social de la casa «Wo Yuen».

As. 2154. Escritura 327 de 20 de Marzo de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Manuel Chang confiere poder a su esposa Manuela Chang de Chan para ejercer el comercio.

As. 2155. Escritura 184 de 4 de este mes, de la Notaría de Coclé, por la cual Isaac Moisés Miraceli sustituye en Efra Miraceli el poder general que conjuntamente con Efra Moisés Miraceli les confirió Moisés Joseph Miraceli.

As. 2156. Escritura 512 de 7 de Abril último, de la Notaría 2ª, por la cual Andrés Antonio Remón de Brín constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 2157. Escritura 81 de 13 de Abril de 1921, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Emilia Ossa de Lefevre, sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 2158. Escritura 247 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Familia Ossa de Lefevre vende la mitad de una finca ubicada en esta ciudad a José Edgardo Lefevre.

As. 2159. Escritura 239 de hoy, de la Notaría 1ª, por la cual Marcell Torrente vende una finca ubicada en esta ciudad a María Concepción Fernández de Landa.

As. 2160. Escritura 511 de 4 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual Narciso Navas vende a José Edgardo Lefevre una finca situada en esta ciudad, y éste asume una hipoteca a favor de Miriana Rosa Lyons.

As. 2161. Escritura 213 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Osvaldo Arango Moscatá vende a José Edgardo Lefevre una finca situada en esta ciudad, y éste asume una hipoteca a favor de Efra Moisés Miraceli.

As. 2162. Escritura 508 de 5 de Mayo de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Narciso Navas vende a Eufronidia Durán una finca situada en esta ciudad, y ésta asume una hipoteca a favor de Gregorio de los Ríos.

Panamá, Mayo 8 de 1928. El Registrador General.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 9 de Mayo de 1928.

As. 2163. Escritura 504 de 5 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual Julia Isabel Emiliani de González, anteriormente viuda de Stanzola, constituye hipoteca a favor de Lucio Cantieri sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 2164. Telegrama de hoy, del Juez Municipal de Santiago de hoy, del Juez Isabel Emiliani de González, anteriormente viuda de Stanzola, constituye hipoteca a favor de Lucio Cantieri sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 2165. Traducción hecha por el Intérprete Oficial A. Airpuru en la cual consta la constitución de la Sociedad denominada «Compañía de Maderas de Mc.Clellan», en español, y en inglés «Mc.Clellan Lumber Company».

As. 2166. Escritura 511, de 1 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual Joaquín Segundo y Samuel Griffin Mc.Clellan celebran un contrato de compraventa de maderas.

As. 2167. Escritura 516, de 7 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada en esta ciudad «The Impounded Agency Inc.»

As. 2168. Escritura 175, de 26 de Abril de este año, de la Notaría de Cañón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testada de Pablo Orillac Joraván.

As. 2169. Escritura 69 de 6 de Febrero de 1928, de la Notaría 1ª, por la cual Otto J. Lindo transpone un crédito a Teresa Damiani y ésta le hace un préstamo a Demetrio Arenas R. y Eulogio Reyes cancela hipoteca a Demetrio Arenas R.

As. 2170. Escritura 158, de 20 de Marzo de este año, de la Notaría 1ª, por la cual Julio Guardia Nieto confiere poder a Fernando Guardia, para que lo represente en todo lo relacionado con la sucesión de su padre, señor Aurelio Guardia.

As. 2171. Escritura 490, de 2 de Septiembre de 1927, de la Notaría 1ª, por la cual Rosario Guardia de Arias confiere poder a Fernando Guardia, para que la represente en todo lo relacionado con la sucesión de su padre, señor Aurelio Guardia.

As. 2172. Contrato celebrado el 3 de Abril de este año, entre la Panazone Garage Company y Guillermo de Fernández, sobre la venta de un carro Hudson.

Panamá, Mayo 9 de 1928. El Jefe del Registro Público.

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las notificaciones o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, y se resolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RESEÑO A. MORALES.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá.

Cita, llama y emplaza a Arthur Walkyn para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha incoado su esposa Cecelie Irene Walkyn, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que dispone el precepto contenido en el artículo 1349 de la Ley 52 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy diez y siete de Mayo de mil novecientos veintiocho, y copia de este edicto se entrega al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL y en un periódico de gran circulación de esta ciudad.

El Juez, GUSTAVO A. AMADOR.

El Secretario, Federico Carcheri.

6 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá.

Cita, llama y emplaza a Florentino Donato Grande para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa, señora Blanca Casseriaz.

En cumplimiento de lo que al respecto dispone el artículo 1319 de la Ley 52 de 1925, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, diez y ocho de Mayo de mil novecientos veintiocho, y copia de él se entrega al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL y en un periódico de gran circulación de esta ciudad.

El Juez, GUSTAVO A. AMADOR.

El Secretario, Federico Carcheri.

6 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto se emplaza a la señora Maggie Kint de Staton para que comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio que en este Tribunal le tiene promovida su esposo, señor Walter Cook Staton.

Se le advierte a la demandada de que el término que se le concede para que comparezca a ser oída es de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, y que si no lo hiciera dentro de ese término, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la demanda.

Panamá, Mayo 10 de 1928. El Juez 1º del Circuito.

El Secretario, I. ORTEGA B.

6 vs.—6 Luis María Solo.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 1601 del Código Administrativo,

HACE SABER:

Que dentro de una propiedad del señor Miguel Caballero, ubicada en este Distrito, pastaba desde hace algunos meses una novilla de color suabito más bien pálido y sarda como de dos años y medio poco más o menos sin marca de sangre y de feugo una W. C. en la pata derecha y la misma marca en la otra derecha es decir W. C. que el señor Miguel Caballero la denuncia como bien mostroste y que el mismo señor Caballero se nombre depositario de ella.

El suscrito, en cumplimiento de lo estatuido en los artículos 1500, 1501 y 1502 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina por el término de treinta días y se ordena enviar una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

San Carlos, 24 de Abril de 1928.

VIANOR BELLIDO, Alcalde. Daniel Diaz, Secretario.

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Secretario del Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor Fernando Fernández, como apoderado del Municipio de Penonomé, ha solicitado de esta Administración el título de dominio del área y ejidos de la Cabecera de este Distrito, por medio del memorial siguiente que dice:

«Yo, que suscribo, Fernando Fernández, natural de esta ciudad, abogdo, con domicilio en la Calle Simón Quirós, casa número 58, como apoderado de este Municipio de Penonomé, solicito de esa Administración el título de propiedad del área y ejidos de la Cabecera de este Distrito.

La superficie de los ejidos es de cien (100) hectáreas, cuyos linderos son:

Norte, terrenos libres: Sur, camino de Marica, huerta de Eladio Guardia, denominada La Batrela, camino de Chigoré y quebrada La Ca zudilla; Este, terrenos libres, quebrada La Calabada, Ramón Saá terrenos libres, Becker, Marcelino Quirós y Oreste, río Zarate, Las Mercedes, predio El Higuera de Manuel Guardia y G., parte del área de la población, camino al Cherrillo, predio de Fabio C. Arosemena, camino a Marica y huerta de Eladio Guardia, camino a Chigoré, la quebrada La Colza lilla y predio de R. de la Guardia y G., carretera nacional hacia Antón y Las Delicias de Rafael Mauro Quirós y Cristóbal M. Araúz.

El área correspondiente, según el censo de la población, levantado para adquirir el título de plena propiedad, 2,433 habitantes, es de ciento veintuna hectáreas, seis mil quinientos metros cuadrados (121 h. 6 500 m. c.), la cual tiene los siguientes linderos:

Norte, predio de F. Arosemena v. de Jaén y Miguel W. Conte, superficie de egidos; camino a La Chorrera, predio de F. C. Arosemena, de Hugo Henne, de R. M. Quirós, de A. Jaén Arosemena, de M. Guardia y G., de C. M. de Arias y camino de Chigoré; Sur, el Cementerio, predio de Carlos George, carretera nacional que conduce a Natá, de A. Arias, Héctor Conte B., camino a Puerto Posada, predio Las Delicias de R. M. Quirós y C. M. Araúz; Este, camino a Marica, predio La Estrella de Eladio Guardia, predio de R. de la Guardia y G., y F. C. Arosemena, camino de Chigoré de por medio, carretera nacional que conduce a Antón; y Oeste, predio de F. C. Arosemena v. de Jaén, predio de P. Quirós, de Agustín Grimaldo, de Diógenes Arosemena, de Carlos George, de José M. Grimaldo F., camino que conduce a La Piñada, predio de Marcelino Quirós y el Cementerio

Dígnese usted darle a esta solicitud el curso correspondiente. Fuero esta solicitud en los artículos 155, 156 y 157 del Código Fiscal.

Penonomé, Abril 11 de 1928.

FERNANDO FERNÁNDEZ.

.....

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se creyere lesionado con esta solicitud, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Alcalde Municipal de este Distrito y otra al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término que la ley señala.

Penonomé, 12 de Abril de 1928.

El Administrador de Tierras,

MARCIAL CARLES.

El Secretario, A. Fernández.

30 vs.—18

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alajé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Andrea G. vda. de Quintero se encuentra depositada una vaca color negro con una ternera color amarillo al pie, marcada a fuego así:

RA

sobre la pleta del lado de montar y sobre el lomo de aguja del mismo lado, sin señal de sangre.

Los mencionados semovientes han sido denunciados por el señor J. Zeilo Aparicio como bien vacante por andar vagando en su cerco que tiene en Guaruá de esta jurisdicción, hacen cuatro meses, sin dueño que la reclama.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho a los referidos animales. Si dentro de treinta días, contados desde la fecha, no fueren reclamados en forma legal, serán rematados por el señor Tesorero Municipal en almoneda pública.

Alajé, Abril 15 de 1928.

El Alcalde,

LAZARO OLMOS.

El Secretario,

J. H. Cedeño.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal Primer Suplente Interino encargado del Despacho en el Distrito de Macaracas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Socorro Murillo, vecino de esta Cabecera, se encuentra depositado un toro amarillo ojinegro, como de cuatro años de edad sin marca de sangre ni de fuego.

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Mónica Barría por hallarse haciendo daño en su potrero y cañaveral situados en los fundos de Tebario desde hace más de seis meses, sin tener dueño conocido, y de acuerdo con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y lugares más concurridos de esta Cabecera y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL por 30 días, para que el que se crea con algún derecho, lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo no se presentare reclamo alguno, se le considerará bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Macaracas, Abril 4 de 1928.

El Alcalde Int. Suplente encargado,

MARCELINO RODRIGUEZ.

El Secretario,

Leandro U. Hca.

30 vs.—18

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Climaco Valverde, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado, pequeño, medio pizarro, como de (8) años de edad y herrado en la pulepa derecha así:

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Valverde citado, ante esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código se fija este aviso en lugar público de esta oficina y otro del mismo tenor, en lugares concurridos de esta cabecera, y se envía copia de él, al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por 30 días, para que el que se crea con derecho, lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo no se presentare reclamo alguno, se considerará bien vacante y se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, previo los trámites establecidos por la ley sobre el particular.

Pesé, 10 de Abril de 1928.

El Alcalde,

J. GUILLERMO ARJONA.

El Secretario,

J. M. Dutary A.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Toribio Concepción, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo de color moro melao, como de seis años de edad, castrado, tuerto del ojo del lado de montar, en buen estado, de regular estatura, mostrenco sin dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía por el señor Daniel Ríos, por estar vagando hace más de dos meses haciendo daños en las sementeras y potreros de los vecinos de los barrios de «Boca Catana», «Macaca» y «Guayabal», de esta jurisdicción.

Que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta (30) días, y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que todo el que se crea con derecho a este semoviente lo reclame en tiempo oportuno, pues pasado este término será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal, al mejor postor.

Boquerón, Marzo 9 de 1928

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo E. de León, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo blanquizo de segunda talla, cretano, como de seis años de edad, aproximadamente, y marcado a fuego en el anca del lado izquierdo con el siguiente hierro JA y al lado derecho en el costillar con el siguiente hierro L.

Dicho animal asegura el denunciante vaga desde hace tres años por el lugar denominado La Isla, de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

Por tanto, y en atención a lo preceptuado por el artículo 1601 del Código Administrativo se fijan avisos en los lugares públicos y un ejemplar se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho al animal en cuestión lo haga valer en tiempo oportuno.

Estos avisos permanecerán fijados por el término de treinta días de conformidad con la Ley.

Aguadulce, Marzo 24 de 1928.

El Alcalde,

ABEL PEDRESCHI.

El Secretario,

O. Stanzola.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Natá,

HACE SABER:

Que el señor Ignacio Urriola Tejada, de este vecindario, ha denunciado como bien vacante, una vaca de color amarillo, cachiconga, marcada a fuego al lado derecho con las letras iniciales A. T. C. y al izquierdo con estas otras R. F.; cuyo animal está parida de ternero macho y tiene más de año y medio de estar pastando en el lugar de Churubé sin que a esta fecha se conozca quien sea su propio dueño.

Por tanto, este despacho, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, ha ordenado el depósito de dicho semoviente en poder del denunciante señor Urriola Tejada; fijar los avisos correspondientes aplazando a quienes se consideren dueños o interesados para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de treinta días, antes de que sea rematado en almoneda pública; y enviar un ejemplar de esos avisos al señor Secretario en el Despacho de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Natá, Marzo 27 de 1928.

El Alcalde,

S. J. TEJADA.

El Secretario,

Bernardo Macías.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal al Público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Próspero González se encuentra depositado un novillo hocco amarillo hipato, herrado a fuego en la pleta izquierda con el siguiente herrate: H y en la pulepa del mismo lado el siguiente P.

Este animal ha sido denunciado como vago por encontrarse vagando por la región de La Estrella sin conocerle dueño, desde hace mucho tiempo.

Para que el que se crea con derecho lo haga valer, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquete, 19 de Marzo de 1928

El Alcalde,

R. DEL CRO

El Secretario,

José Santos Guerrero.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Antonio Carrasquilla, de esta vecindad, se encuentra depositado un toro de color amarillo, como de dos años de edad, marcada a fuego, así:

CP

Que este animal ha sido denunciado por el señor Carrasquilla, por estar vagando dentro de los potreros de su padre Alejandro Carrasquilla, hace más o menos tres meses, sin conocerle dueño.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina, por el término de 30 días, y copia del mismo se remite al señor Gobernador de la Provincia, para que por su órgano, lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho semoviente será avaluado por peritos y rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Pedasí, Marzo 14 de 1928.

El Alcalde,

MANUEL ESPINO C.

Inés Vera M.,

Secretario.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cenobio Herrera se halla depositada una embarcación de madera de espavé, de una sola pieza, forma lancha y mide veinticinco pies de largo por cuatro pies tres pulgadas de ancho;

Esta nave fue hallada por el mismo depositario Herrera, vagando en los mares de este Archipiélago, comprensión de este Distrito; y

En cumplimiento del precepto que consagran los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y en lo más visible de esta Cabecera.

Copia de este aviso se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia por el órgano respectivo, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término que la ley señala; para que el que se crea con derecho a dicho bien se presente en tiempo hábil a hacer valer sus derechos, después de dicho término será rematada en almoneda pública por el Tesorero del Distrito.

San Miguel, 19 de Enero de 1928.

El Alcalde,

PEDRO GODOY.

Julian Ardines,

Secretario.

30 vs.—26